

#### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

Entre los suscritos, LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.831.492 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno encargada de las funciones de Secretaria General según Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, y facultada para celebrar este contrato de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 1064 del 12 de diciembre de 2012, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL ICETEX por una parte, y por la otra, HERIBERTO LOAIZA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.775 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012, con NIT 900.579.469-0, tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 26 de noviembre de 2012, conformada por las siguientes sociedades: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA., sociedad constituida mediante escritura pública No. 1.937 del 30 de mayo de 1994, aclarada mediante escritura pública No. 2.144 del 14 de junio de 1994 otorgadas en la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de junio de 1994 bajo el No. 451.687 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de noviembre de 2012, con NIT 800.236.801-9; SEGURIDAD PENTA LTDA., sociedad constituida mediante escritura pública No. 4522 del 6 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 de octubre de 1995 bajo el No. 512428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de noviembre de 2012, con NIT 830.009.853-8; y CUSTODIAR LTDA, sociedad constituida mediante escritura pública No. 1808 del 14 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de agosto de 1990 bajo el No. 302556 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 6 de noviembre de 2012, con NIT 800.103.851-6, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 17 de octubre de 2012, suscrito por la Secretaria General, Asesora Técnica de Presidencia y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, EL ICETEX requiere contratar el servicio

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 19



## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta de personal o por contrato, dentro de su edificio sede, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del edificio de la Presidencia y los puntos de atención - ciudades principales e intermedias del ICETEX. 2. Que para tal fin, se abrió la Selección Pública del contratista No. 005 de 2012 cuyo objeto es la "prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta o por contrato, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del ICETEX a nivel nacional," de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones". 3. Que el pliego de condiciones de dicha selección pública fue publicado en la página Web del ICETEX www.icetex.gov.co, el día 30 de octubre de 2012, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. 4. Que una vez llevada la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones se produjo la Adenda No. 1 el día 23 de noviembre de 2012. 5. Que el día 29 de noviembre de 2012 en la hora señalada en el pliego de condiciones, se llevó a cabo el cierre de este proceso de selección, según consta en acta suscrita por los funcionarios asistentes, y en la que constató que se recibieron las propuestas de la UNIÓN TEMPORAL VISE - VIGILANCIA ACOSTA - NUEVA ERA y la UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012. 6. Que luego de verificadas y evaluadas las propuestas hábiles y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, se adjudicó el proceso de Selección Pública No. 005 de 2012 a la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012, para llevar a cabo el contrato correspondiente a la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, por el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, por el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y todas las demás normas concordantes y vigentes que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada en el País, y por los artículos 9° y ss. del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta o por contrato, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del ICETEX a nivel nacional.

> PRESUMESTO RESISTRADO

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: El servicio objeto del presente contrato se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Selección Pública del Contratista No. 005 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato. PARÁGRAFO: El ICETEX se reserva los derechos de suprimir o aumentar puestos de vigilancia según arrojen los resultados de la transformación de la Entidad, en cualquiera de sus puntos de atención y/o sedes. CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1º de enero de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLAUSULA CUARTA.-VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.845.627.496.00) incluido IVA. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL ICETEX cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente conforme al servicio efectivamente prestado y de acuerdo a los valores presentados en la propuesta, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008, acompañados del acta de recibo a satisfacción de los productos y/o entregables definidos por la Supervisión del contrato. CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro G311-002-004-005-010 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, de las vigencias futuras 2013 y 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2012-015 del 25 de octubre de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones ofertadas y contratadas. 2. Poner a disposición del ICETEX su infraestructura para proveer los servicios ofrecidos. 3. Dotar al personal empleado para cumplir con el objeto del contrato con el equipo necesario para prestar el servicio tales como uniforme completo, distintivos de identificación de la empresa, arma de dotación con la respectiva munición, equipos de comunicación, linternas, impermeables, detector de metales y libros de registro. 4. Proteger tanto a las personas como a la propiedad, información y toda clase de bienes. 5. Tratar de evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos e infracciones, obrando en

> Página 3 de 191A PAES PUESTO RECISTRADO



## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

consecuencia, de acuerdo con la legislación vigente. 6. Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general. 7. Poner en conocimiento del ICETEX cualquier incidente en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio. 8. Realizar cualquier otra función o misiones relacionadas con la vigilancia que EL ICETEX pueda indicar. 9. Evitar la presencia de perros y otro tipo de animales dentro de las instalaciones de la Entidad. 10. Recibir las llamadas de teléfono y tomar nota de las mismas, cuando los vigilantes sean destinados a consejerías o dependencias similares. 11. No permitir que la vigilancia se realice por parejas, salvo en aquellos casos en que a través de los sistemas de comunicación un vigilante requiriese al otro para su ayuda debido a algún incidente. 12. Reflejar en el parte diario de incidencias, que se entregará en la Secretaría General o quién haga sus veces, todo tipo de incidente que se presente. 13. Ser responsables de cerrar todas las puertas de las distintas dependencias, así también como apagar todas las luces interiores y exteriores. 14. Garantizar en todo momento la comunicación con el vigilante. Para ello el vigilante deberá estar provisto del correspondiente teléfono móvil. 15. Realizar las acciones necesarias para que el vigilante de turno se haga cargo de la central telefónica fuera de la jornada o de los turnos de trabajo habituales. 16. Mantener siempre el mismo personal de vigilancia, salvo que por causas justificadas haya que efectuar algún cambio, que deberá ser comunicado con la debida oportunidad y anticipación al ICETEX. 17. Reportar de forma semanal al supervisor del contrato, los funcionarios que diariamente permanecen en la sede después de la jornada laboral. Igualmente presentar semanalmente informe de las personas que vienen días no laborales, así como los vehículos que no se quardan el fin de semana. 18. Poner a disposición del ICETEX los equipos de apoyo requeridos en el pliego de condiciones 19. Presentar una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 20. Cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Selección Pública del Contratista No 005 de 2012 y en la propuesta presentada para la presente contratación documentos que hacen parte integral del contrato. 21. Presentar al inicio del contrato, la resolución sobre autorización de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo. 22. Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. 23. Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del mismo. B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a: 1. Suministrar al CONTRATISTA los elementos, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PEGESTRASO



## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO. Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor con una vigencia igual al contrato y cuatro meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Deberá garantizar el pago del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO: Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra el riesgo de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada por valor no inferior al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA -INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato. PARAGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. <u>DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</u> CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la





### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será

MUD

Página 6 de 19



### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

ejercida por el funcionario que para el efecto designe EL ICETEX. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -**CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA; En consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y, así mismo, a informar inmediatamente al ICETEX cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. <u>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL</u> CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminada el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Conforme a los dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una





### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.". CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

LUZ ALBA/SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Jefe Oficina Control Interno encargada de las funciones de Secretaria General

**ICETEX** 

HERIBERTO LOAIZA MARÍN

Representante Legal

UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012

✓ Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez., Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaria General





#### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

### ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

El servicio especializado de vigilancia y seguridad privada con armas bajo la modalidad fija, se prestará en las instalaciones del edificio sede central y los puntos de atención a nivel nacional, localizados en la ciudad de Bogotá D.C., Barranguilla, Medellín, Cali, Bucaramanga, Ibagué, Cúcuta, Popayán, Neiva, Cartagena, Quibdó y Pasto.

El ICETEX, se reserva los derechos de suprimir o aumentar puestos de vigilancia según arrojen los resultados de la transformación de la Entidad, en cualquiera de sus Sedes.

Para el cubrimiento de los puestos de vigilancia y seguridad, el Contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que NO superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que rigen la materia, lo cual se verificará en la ejecución del contrato, según el esquema ofrecido por el Contratista en donde se señale la organización de los turnos de vigilancia según lo requerido por la Entidad.

#### 1. PUESTOS DE VIGILANCIA

| CIUDAD       | SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BOGOTA       | <ol> <li>Servicio con perfil de supervisor 12 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.</li> <li>Servicios de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.</li> <li>Servicio de 12 horas de lunes a viernes sin festivos, sin armamento y equipo de comunicación.</li> <li>Servicios de 12 horas de lunes a viernes sin festivos, con armamento y equipo de comunicación.</li> <li>Servicio de 14 horas de lunes a viernes sin festivos, con armamento y equipo de comunicación.</li> <li>Servicio de 24 horas con canino.</li> <li>Servicio de 24 horas con canino.</li> <li>Servicio de 12 horas de lunes a viernes con especialidad canina antiexplosivos.</li> </ol> |
| BARRANQUILLA | 1 Servicio de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



# "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

| CIUDAD      | SERVICIO                                                                                                        |  |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| MEDELLÍN    | 1 Servicio de 12 horas de lunes a sábado sin festivos, sin armamento y equipo de comunicación.                  |  |
| CALI        | 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes sin festivos, con armamento y equipo de comunicación.                 |  |
| BUCARAMANGA | 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación. |  |
| CUCUTA      | 1 Servicio de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.            |  |
| POPAYAN     | 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes sin festivos con armamento y equipo de comunicación.                  |  |
| IBAGUE      | 1 Servicio de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.            |  |
| NEIVA       | 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes sin festivos, con armamento y equipo de comunicación.                 |  |
| CARTAGENA   | 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes sin festivos, con armamento y equipo de comunicación.                 |  |
| QUIBDO      | 1 Servicio de 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con armamento y equipo de comunicación.            |  |
| PASTO       | 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación.          |  |

El ICETEX podrá utilizar cuando lo requiera la cotización presentada por el Contratista para el servicio 24 horas de lunes a domingo incluido los festivos sin armamento y con equipo de comunicación con personal calificado y certificado para la operación del Centro de Monitoreo (Circuito Cerrado de Televisión).

### 2. PERSONAL REQUERIDO

2.1. VIGILANTES: El Contratista debe mantener para la prestación del servicio, el número de vigilantes suficientes para cubrir cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por la Entidad, en el cual garantice el cumplimiento de las normas laborales sobre la materia y que el personal se encuentre en niveles de concentración suficientes para prestar el servicio adecuadamente. Igualmente debe garantizar los respectivos relevos para los descansos de Ley. Los vigilantes deben ser mínimo bachilleres, con su situación militar definida (para el caso de varones), y los siguientes documentos:

3777

Página 10 de 19





## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Reporte visita domiciliaria
- Prueba de Polígrafo.
- Acreditar como mínimo curso avanzado del ciclo de capacitación para vigilante.
- **2.2. SUPERVISOR:** El Contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de un supervisor de puesto con credencial y carné vigente, expedido por el titular de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de lo cual deberá adjuntar copia, y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Resolución No. 2852 de 2006, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Contratista deberá garantizar que todo el personal que prestará el servicio cuente con su respectiva credencial vigente expedida para el efecto por el titular de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Para cumplir con lo anterior deberá presentar al inicio del contrato, copia de las credenciales de vigilante vigentes y expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada (Artículo 103 Decreto 019 de 2012).

# 2.3. EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

El Contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia y seguridad, los uniformes y distintivos de identificación de la empresa, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1979 de 2001 y 356 de 1994.

Además deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio tales como pitos, bastones, linternas, impermeables, libros de registro etc.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se exige contar con:

152 MEXA PRESYPUESTO REGISTRADO



2012-0478 SUSCRITO ENTRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012

#### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

#### 2.3.1. ARMAMENTO

De acuerdo con los puestos de vigilancia señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones de la Selección Pública No. 005 de 2012, se deberá dotar al personal de Armas de Defensa Personal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto 2535 de 1993.

### 2.3.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo con los puestos de vigilancia señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones de la Selección Pública No. 005 de 2012, el contratista debe contar con un sistema de comunicación de radio por antena repetidora, o puesto a puesto, o equipo de comunicación trunking y/o Avantel con unidades de fácil porte, incluido uno (1) para el Supervisor de puesto.

Asimismo, debe tener medios de comunicación modernos que facialmente la comunicación entre los quardas para garantizar la seguridad requerida por la entidad

#### 2.3.3. EQUIPOS DE APOYO

Se entiende por equipos de apoyo aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio y que serán ubicados e instalados por el contratista de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar equipos de apoyo con fecha de fabricación posterior al primero de Enero de 2011, para lo cual al momento de firmar el contrato deberá presentar copia de los documentos que los acrediten, so pena de incumplimiento parcial del contrato.

El ICETEX requiere los siguientes equipos de apoyo:

| CIUDAD                                            | SERVICIO                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bogotá – Carrera 3 No. 18 – 32.                   | <ul> <li>Cuatro (4) detectores manuales de metales.</li> <li>Cinco (6) lámparas recargables de acción inmediata móvil.</li> </ul> |
| Cali – Calle 13 <sup>a</sup> No. 100 – 35 Local 4 | - Un (1) detector manual de metales.                                                                                              |
|                                                   | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil.                                                                           |
| Medellín - Calle 52 No. 47 – 42 Oficina<br>1002   | <ul> <li>Un (1) detector manual de metales.</li> <li>Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil.</li> </ul>             |

Página 12 de 19



## "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

| CIUDAD                                      | SERVICIO                                                |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Barranquilla - Calle 70 No. 53 – 74 Pisos 3 | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| y 4                                         | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata        |
|                                             | móvil.                                                  |
| Bucaramanga - Carrera 29 No. 45 45          | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| Oficina 703                                 | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata        |
|                                             | móvil.                                                  |
| Cúcuta - Diagonal Santander 8-110 Oficina   | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| 1                                           | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata        |
|                                             | móvil.                                                  |
| Popayán - Carrera 4 No. 3 - 62 Local 5      | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| Edificio Altozano                           | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata        |
|                                             | móvil.                                                  |
| Ibagué - Calle 8 No. 3 – 05                 | - Un (1) detector manual de metales.                    |
|                                             | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata        |
|                                             | móvil.                                                  |
| Neiva - Carrera 5 No. 10-38 Local 2A        | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| THOMA SAME TO SEE ESSAILENT                 | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil. |
| Cartagena - Carrera 32 No. 9-45 Oficinas    | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| 901 y 902                                   | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil. |
| Quibdó - Carrera 2A No. 24-14 Oficinas      | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| 209 y 210                                   | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil. |
| Pasto - Calle 18 No. 24-29 Oficinas 302 y   | - Un (1) detector manual de metales.                    |
| 303                                         | - Una (1) lámpara recargable de acción inmediata móvil. |

El contratista deberá hacer la entrega e instalación de la totalidad de los equipos de apoyo requeridos, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El ICETEX, a través del Supervisor determinará los sitios en donde se instalarán y ubicarán los equipos de apoyo.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato, por el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de apoyo instalado. Es decir, el contratista deberá asumir el mantenimiento y reparación, así como los repuestos necesarios para los equipos suministrados durante la vigencia del contrato.





# "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

Los equipos de apoyo requeridos y enunciados anteriormente, se solicitan en calidad de alquiler y por tanto, el contratista debe comprometerse a desinstalarlos a la finalización del contrato en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.

El ICETEX, se reserva los derechos de suprimir o aumentar equipos de apoyo de acuerdo con las necesidades de la Entidad, según los costos unitarios mensuales presentados en la propuesta económica por el proponente.

### 2.4. SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL

El contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de un supervisor de puesto con credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada,, de lo cual deberá adjuntar copia, y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Resolución No. 2852 de 2006, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### 2.5. DOCUMENTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista estará obligado a suministrar Libros de Registro (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente), que contendrán:

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- > El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del ICETEX y/o de terceros.

Los anteriores documentos podrán ser solicitados por el ICETEX en cualquier momento.

#### 2.6. CAMBIO Y/O REEMPLAZO DE PERSONAL Y DE EQUIPOS

El contratista deberá atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el ICETEX en forma escrita, por intermedio del Supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del ICETEX.

SCETEK ON THE STORE OF THE STOR



### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los puestos de servicio contratados, se deberá contar con la autorización previa del Supervisor. El contratista deberá enviar las hojas de vida y los documentos soportes del talento humano propuesto para su estudio, aprobación o rechazo. El personal que se proponga debe tener igual o superior experiencia y condiciones al que se retire, y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos

Para el cubrimiento de los puestos de vigilancia y seguridad, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que NO superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

El ICETEX podrá, de acuerdo con sus necesidades aumentar o disminuir el personal requerido, caso en el cual el pago estará sujeto al número de puestos que sean efectivos. También podrá solicitar sustitución del mismo en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista debe remplazar en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido realice el ICETEX, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o de superiores características.

### 2.7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

#### 2.7.1. PERSONAL DE VIGILANCIA

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las instalaciones del ICETEX, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de la Entidad y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que impartan el Supervisor.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la Entidad, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
- Responder por los bienes del ICETEX y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.





# "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el ICETEX, debiendo implementar en coordinación con el mismo los mecanismos adecuados para esos fines.
- Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICETEX.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía.
- Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones del ICETEX.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del ICETEX, así como, de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos
- Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor.

### 2.7.2. PERSONAL DE RECEPCIÓN

1

- Controlar y vigilar el ingreso y salida de los visitantes de las instalaciones del ICETEX, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de la Entidad.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Anunciar a los visitantes en las diferentes dependencias y registrar su ingreso.
- Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos.
- No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones del ICETEX.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.





### "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos
- Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor.

#### 2.7.3. SUPERVISOR

- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Servir de enlace entre el ICETEX y el proponente seleccionado.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y el Supervisor del contrato.
- Comunicación permanente con el centro de monitoreo del ICETEX, con la Policía Nacional, y demás entidades de apoyo de que garanticen la seguridad de la entidad

#### 2.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga y se hace responsable por la pérdida o daños de los bienes muebles e inmuebles del ICETEX, en los lugares donde se preste el servicio de vigilancia. previa investigación en donde se establezca su responsabilidad. Corresponderá al ICETEX entregar debidamente inventariados todos y cada uno de los bienes que reposan en sus instalaciones, también se incluirán los bienes que ingresen a las instalaciones descritas y se registren en forma debida en el correspondiente libro y/o sistema de registro de ingreso y salida de bienes.



# "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

En caso de pérdida y/o daños de bienes muebles e inmuebles del ICETEX, se comunicará por escrito tal circunstancia al contratista a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la información de la ocurrencia del hecho.

De igual forma deberá presentar los protocolos y procedimientos para cada uno de los puestos tanto de la ciudad de Bogotá, como los diferentes puntos de atención a nivel nacional.

### 2.9. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto al ICETEX.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el ICETEX, por lo tanto, serán de cargo del contratista, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

#### 2.10. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El contratista deberá presentar un Plan de Continuidad del Servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del ICETEX.

Por lo tanto, el contratista deberá cumplir que durante la prestación del servicio y las horas de almuerzo, habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin de que los titulares además de tomar sus descansos y alimentos, puedan tener acceso a descansos periódicos por jornada laboral.

#### 2.11. PLAN DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES

El Contratista de acuerdo con la información que recopile de la visita obligatoria a las instalaciones en donde se prestará el servicio de vigilancia, deberá presentar un plan de seguridad para las instalaciones del ICETEX, donde recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios o los bienes del ICETEX.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 18 de 19

ICETEX

ANGELESTO

ANGELEST

FAIL



# "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

Dicho Plan de seguridad para las instalaciones, deberá ser presentado por el Contratista al Supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su fecha de iniciación, donde establecerá las recomendaciones sobre la ubicación de los diferentes puestos.

### 2.12. DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD

El Contratista deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las dependencias del ICETEX previstos en el presente pliego de condiciones de la Selección Pública No. 005 de 2012, e informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones, localización y demás condiciones que puedan afectar la prestación del servicio, haciendo un diagnóstico de seguridad, en donde se consigne el nivel de riesgos de cada una de las instalaciones del ICETEX en donde se prestará el servicio, estableciendo las debilidades y vulnerabilidades, y las posibles soluciones.

Dicho diagnóstico de seguridad, deberá ser presentado por el contratista al Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su fecha de iniciación.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

OP 11-2012-015 RP 2

Rubro: XRVILIO DE SEGONIDAD Y

Código: 6311002004005010

Fecha: 26-17-12 Registrado no



Página 19 de 19

